



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

En la Villa de Oviana Las Capitanes de ella, a veinte y dos dias del mes de Sep. de mill setecientos y quarenta y cinco años. Sepudo el Consejo Justiciero y Rexim de dicha Villa Comendador de No. y Comendador de su villa,

para tratar con feus la cosa. Lo tanto. M. de Oviana de ambas

magistrado en Oviana. L. de Oviana y Comendador de Oviana.

gado de los R. Consejo Comendador Justiciero y capitán

Aguada de la Pos. Sumag

Dr. Andrés Canova, Alcaide mayor, fiel executor

Dr. Bañ. de Cojuela Peña

Dr. Lina mayor juez

Dr. Alonso Ramon Canova, todos Rex. capitulares de

este Consejo juntados en Junta a cordar con la quenta

en este Ayuntamiento de Oviana una Orden de los R. Duques

de Cadix Capitan General de este Reyno por el qual se

participa a la Villa esta Proxima La Inspeccion Real,

del Regim. de cavalleria de Algarve y por tanto se una

esta Sección de Oviana a esta villa las Dos compañías

que se usaron Para Libu May Alamo, y Pebrine

que binidas se usaron hasta fin de octubre en el

